

ADOPCIÓN DE LOS ESTANDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

El Director General para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en ejercicio de las facultades legales establecidas por el Presidente de la República mediante el Decreto 1649 del 2014 en su artículo 27

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1649 de 2014, en su artículo 27, numeral 9 estableció como función de la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal, en adelante DAICMA *"Redactar y adoptar los estándares nacionales para las actividades relativas a las minas y velar por su difusión, aplicación y cumplimiento"*.

Que en cumplimiento de esta función la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal adoptó mediante Acto Administrativo del 19 de julio de 2016 el Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo.

Que el Acto Administrativo establece en su Artículo Segundo Transitorio, un plazo de 60 días calendario, a los Operadores de Desminado Humanitario ODH, para realizar las enmiendas a sus Procedimientos Operacionales y presentarlas a DAICMA para su aprobación. Que este plazo finaliza el 16 de septiembre de 2016.

Que debido a la necesidad de contar con un proceso de capacitación que permita una mejor aprehensión de los contenidos de la modificación al estándar, los procedimientos asociados a la gestión de información y calidad que devengan en sólidos procedimientos operacionales y una intervención eficiente y eficaz, es pertinente aumentar el plazo para realizar las enmiendas a los procedimientos operacionales por parte de los operadores de desminado humanitario.

Que con base en la facultad antes conferida es pertinente modificar el Acto Administrativo expedido el 19 julio de 2016 y en tal medida,

DETERMINA

PRIMERO. Modificar el Artículo Segundo Transitorio del Acto Administrativo del 19 de julio de 2016, el cual quedará así:

SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO: El Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo, se aplicará así:

1. Para organizaciones civiles que se encuentren en proceso de acreditación.

La organización deberá continuar el proceso de acreditación con los procedimientos operacionales presentados en el inicio del proceso, con el fin de evitar reprocesos innecesarios. Una vez acreditada la organización, contará con un plazo de 60 días calendario para realizar las enmiendas a sus

procedimientos operacionales y presentarlas a DAICMA para su aprobación. En este caso se adelantará el procedimiento establecido en el numeral 9.3 del Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones Civiles.

La Etapa de Evaluación Operacional se realizara con base en los Procedimientos Operacionales Aprobados .

2. Para organizaciones civiles acreditadas y con Etapa de Evaluación de la Capacidad Operacional por iniciar o en curso.

Si la Etapa de Evaluación de Capacidad Operacional está por iniciar o se encuentra en curso, la organización podrá optar por continuar la Evaluación Operacional con los Procedimientos Operacionales Aprobados (POA) durante su acreditación o podrá suspender la evaluación operacional para realizarla una vez se apruebe el ajuste a los POA de acuerdo con el Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo.

En caso de no suspender la Etapa de Evaluación Operacional y una vez aprobada la misma, la organización acreditada contará con un plazo de 60 días calendario para realizar las enmiendas a sus POA de conformidad a las condiciones del Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo y presentarlas a DAICMA para su aprobación. En este caso se adelantará el procedimiento establecido en el numeral 9.3 del Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones Civiles.

Aprobados los ajustes a los POA, la organización reentrenará, su personal según los nuevos POA, haciendo llegar a DAICMA los resultados internos y los registros del reentrenamiento. En la siguiente visita de rutina programada por el Componente Externo de Monitoreo a cada unidad o equipo, se verificará la aplicación de los procedimientos.

En caso que el operador suspenda la Evaluación de la Capacidad Operacional, ésta se realizara con base en los Procedimientos Operacionales Aprobados y ajustados al Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo.

El inicio de tareas de desminado humanitario para estos operadores deberá conducirse en el marco de Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo adoptado.

3. Para operadores de desminado humanitario (ODH) con Etapa de Evaluación Operacional Aprobada

3.1 Con operaciones en curso.

A partir de la fecha del presente acto administrativo, los operadores de desminado humanitario tendrán un plazo máximo hasta el 01 de noviembre de 2016, para realizar las enmiendas a sus POA de conformidad a las condiciones del Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo y presentarlas a DAICMA para su aprobación. En este caso se adelantará el procedimiento

establecido en el numeral 9.3 del Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones Civiles, que para este efecto, lo descrito en el numeral 9.3 se aplicará a todos los operadores de desminado humanitario.

Aprobados los ajustes a los POA, la organización reentrenará su personal según los nuevos POA, haciendo llegar a DAICMA los resultados internos y los registros del reentrenamiento. En la siguiente visita de rutina programada por el CEM a cada unidad o equipo, se verificará la aplicación de los procedimientos.

Teniendo en cuenta que los estándares nacionales se encuentran interrelacionados y sus disposiciones guardan concordancia entre sí, es necesario que las ODH suscriban la Orden de Tarea para las OCDH o el Formulario de Seguimiento de Tareas de Desminado Humanitario para el componente de las Fuerzas Militares (Capacidad Nacional), de conformidad con lo establecido en el numeral 5, subnumeral 14 del Estándar Nacional de Asignación de Tareas para el Desminado Humanitario. Lo anterior a efectos de poder implementar de manera adecuada en las operaciones en curso, los avances técnicos de los nuevos estándares nacionales.

A partir de la fecha de firma de Orden de Tarea o el Formulario de Seguimiento de Tareas de Desminado Humanitario, según corresponda, la ODH deberá iniciar la implementación del Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo, con la previa aprobación de los ajustes a los POA. La implementación del nuevo Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo, aplicara para las operaciones que se realicen en sectores aún no finalizados de la zona asignada, al operador de desminado humanitario.

3.2 Para la asignación de nuevas zonas para tareas de desminado humanitario.

Se resalta la importancia de iniciar tareas de desminado humanitario en nuevas zonas asignadas, haciendo uso del Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo, sin embargo y con el fin de evitar retrasos en el inicio de tareas en estas nuevas zonas el operador podrá iniciar tareas de desminado humanitario, con los POA conformes al Estándar anterior, sin perjuicio de lo establecido en el subnumeral 3.1 anterior.

3.3 Inicio de Tareas por primera vez.

Las ODH que tengan la Evaluación de la Capacidad Operacional aprobada a la fecha de este acto administrativo y que inicien tareas de desminado humanitario por primera vez, podrán iniciar tareas de desminado humanitario, con los POA conformes al Estándar anterior.

Sin embargo, tendrán un plazo máximo hasta el 01 de noviembre de 2016, para realizar las enmiendas a sus POA de conformidad a las condiciones del Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo y presentarlas a DAICMA para su aprobación. En este caso se adelantará el procedimiento establecido en el numeral 9.3 del Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones Civiles, que para este efecto, lo descrito en el numeral 9.3, se aplicará a todos los operadores de desminado humanitario.

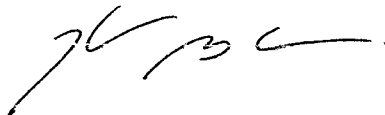
Aprobados los ajustes a los POA, la organización reentrenará su personal según los nuevos POA, haciendo llegar a DAICMA los resultados internos y los registros del reentrenamiento. En la siguiente visita de rutina programada por el CEM a cada unidad o equipo, se verificará la aplicación de los procedimientos.

La implementación del Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización de Sitio de Trabajo, aplicara para las operaciones que se realicen en sectores aún no finalizados de la zona asignada, al operador de desminado humanitario.

TERCERO. El presente rige a partir de la fecha de su comunicación en la página web www.accioncontraminas.gov.co

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2016.



Sergio Bueno Aguirre

Director para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

Proyecto: Claudia Peña / Mauricio Silva

